



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Plura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317 -2023-MPM-CH-A.

Chulucanas,

02 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N°4569 (03.04.2023); el Informe N° 00128-2023-SGPV/MPM-CH (12.04.2023) emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal; Proveído emitido con fecha 14.04.2023 por la Gerencia de Inclusión Social y Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 14.04.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N°004-2021-MPM-CH (15.02.2021) se prorrogó el tiempo de vigencia de los consejos directivos elegidos por las organizaciones comunales denominados: juntas administradoras de servicio y saneamiento de la Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas, disponiéndose en su artículo tercero lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.- SEÑALAR que en caso la emergencia sanitaria, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sea prorrogada; la vigencia de los Consejos Directivos y Fiscales, elegidos para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento rural, de las Organizaciones Comunales o Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento JASS, quedarán prorrogados o ampliados, en tanto dure dicha emergencia sanitaria."

Que, con Resolución de Alcaldía N°159-2020-MPM-CH-A (24.02.2020), se reconoció a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera - jurisdicción del Distrito de Chulucanas, quedando constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ARMANDO PALACIOS ORTEGA	03321489
SECRETARIA	DINA WINCISLADYS NIMA GOMEZ	03381529
TESORERO	LUIS CONRADO ZAPATA OJEDA	03317021
VOCAL I	MARIO CARREÑO CIENFUEGOS	03302334
VOCAL II	KARINA GONZALES ACHA	41085151

Que, mediante expediente del Visto la Sra. Deysi Ramaycuna García, solicita el reconocimiento del Comité Electoral quien será encargado de llevar a cabo el proceso de elecciones para elegir a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - JASS del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera - jurisdicción del Distrito de Chulucanas, adjuntando para tal efecto copia fedateada de las Actas de Asambleas N°001 de fecha 17 de marzo de 2023 y N°002 de fecha 22 de marzo de 2023; así como las cartas de renuncia presentadas por los directivos que fueran reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N°159-2020-MPM-CH-A (24.02.2020);

Que, mediante Informe N° 00128-2023-SGPV/MPM-CH (12.04.2023), emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, comunica que mediante Acta de Asamblea N°001 de fecha 17 de marzo de 2023 se llevó a cabo la asamblea general para conformar el Comité Electoral para elegir a la nueva directiva de la JASS del Centro Poblado de Cruz Pampa Yapatera, en donde se acordó aceptar la renuncia de los directivos reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N°159-2020-MPM-CH-A (24.02.2020); así como también, se acordó convocar a una nueva asamblea para la conformación del Comité Electoral, por cuanto no se contó con la mitad más uno de usuarios; para lo cual, mediante Acta N°002 de fecha 22 de marzo de 2023, se llevó la conformación del comité electoral para elegir a la nueva directiva de dicha JASS, habiendo participado personal de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y del Área Técnica Municipal en las asambleas antes citadas; en tal sentido, solicita el reconocimiento de dicho comité electoral quienes tendrán a cargo las elecciones para la constitución de la nueva directiva;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

múltiples pronunciamientos cuando precisa que la *garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales*". (STC N°0008-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los *gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA¹ se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el mismo que, en su artículo 10², 32^o y 117^o, establecen lo siguiente:

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales.

(...)

10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la **municipalidad provincial**, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, , así como:

- 1 Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
- 2 Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
- 3 Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.³
- 4 Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento⁴
- 5 Informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.⁵
6. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades⁶

Artículo 32.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural.

(...)

32.4 En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuentan con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

(...)

Artículo 117.- Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM)

117.1El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

(...)

Que, estando a lo antes expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"*;

¹ MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA.

² MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA, PUBLICADO EL 28 DE MAYO DE 2020

³ NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 DE ENERO DE 2019

⁴ MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA, PUBLICADO EL 28 DE MAYO DE 2020

⁵ NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 DE ENERO DE 2019

⁶ NUMERAL INCORPORADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 ENERO 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. Deysi Ramaycuna García; en consecuencia, **RECONOCER** al **Comité Electoral**, quien será encargado de llevar a cabo el proceso de elecciones para elegir a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento – JASS del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera, jurisdicción del Distrito de Chulucanas, quedando constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	DEYSI RAMAYCUNA GARCIA	03359089
SECRETARIO	VALERIANO CARAMANTIN MONCADA	03316970
TESORERO	AUDO ANDRES ALZAMORA AREVALO	03320138
VOCAL	TELESFORO CORNEJO CRISANTO	03314290



ARTICULO SEGUNDO Dese cuenta a Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Participación Vecinal, e interesados para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL